



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0417 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2014-GRA/PR;

VISTOS:

Los informes N° 038-2014-GRA/GRTC-IC-antecedentes de fecha 17 de junio del 2014, Informe N° 086-2014-GRA/GRTC-SGTT-IC, de fecha 01 de julio del 2014, derivado del expediente Administrativo de Registro N° 37623-2014 de fecha 05 de mayo del 2014, solicitando renuncia a la categoría AIII-b, presentado por don **ALVARO FRANK RODRIGUEZ DAZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, por la decisión propia del usuario, renunciar a la Categoría de su Licencia de Conducir A-III-b Profesional, lo hace mediante solicitud con legalización de su firma por notario público colegiado, siendo que, el acto o determinación de **RENUNCIAR** importa considerarla como un **DESISTIMIENTO a sus derechos administrativos preexistentes**, deducido por el Usuario;

Que, siendo que su pedido deriva de la solicitud del expediente de Trámite Reg. N° 37623 de fecha 05 de mayo del 2014 por la existencia de su Licencia de Conducir, es aplicable lo, que prevé el Art. 189.2 y 189.4 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, o sea que, mediante su petitorio literal, el usuario **RENUNCIA a la Licencia de Conducir** Clase A Categoría III-b que posee vigente.

Que para el caso de la petición de **renuncia de licencia de conducir**, con el precedente que ha desarrollado evolución o record de Conducción desde su inicial A-I hasta llegar a su AIII-b, **surtirá los mismos efectos a un desistimiento o renuncia del nivel logrado**, de la categoría AIII-b e irreversibles hacia la solicitante; y, más que no perjudica intereses de terceros menos al Interés Público, por lo que deberá declararse procedente.

Que, para el fondo del asunto, se verifica el concepto “**DESISTIR**” plasmado por la usuario se integra a lo que prevé el Art. 189.1, .2 y .3 de la Ley citada; porque “**LA RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO IMPORTARÁ LA CULMINACIÓN DEL MISMO, y SOLO AFECTA A QUIEN LO SOLICITA**”; y, siendo que el pedido es lícito, preciso, posible física y jurídicamente deriva solo de la decisión personal del Administrado de renunciar a sus derechos derivados de la Licencia vigente AIII-b, es procedente acceder a su pedido.

Que, estando a los antecedentes y a instancia del interesado, por el contenido de su solicitud, con el Informe de Vistos y, en observancia a lo que prevé el Art. 187.2º de la Ley N° 27444, por los Principios Administrativos De Legalidad, Del Devido Procedimiento, De Imparcialidad, especialmente de Presunción de veracidad, De Verdad Material, y, De Privilegio de Controles Posteriores contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.11 y 1.16 del Inc. 1. Del Art. IV del Título Preliminar. De la citada Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO LA RENUNCIA - DESISTIMIENTO de la categoría de licencia de conducir AIII-b, **solicitada por don ALVARO FRANK RODRIGUEZ DAZA**, identificado con N° 45102298, con domicilio en el Asentamiento Humano Villa Florida Mz. F, lote 16 distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y departamento Arequipa, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al usuario en la forma correspondiente para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **21 JUL 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JDZV/DGG/dps.

Juan de Dios Zúñiga Velasco
Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA